

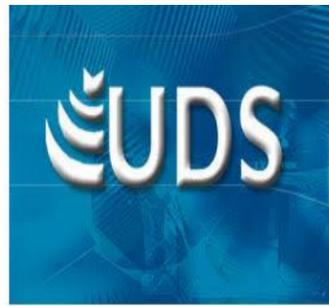
UNIVERSIDAD DEL SURESTE
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Comportamiento organizacional
CAMPUS TAPACHULA

Materia:
RELACIONES LABORALES

Docente:
Juan Jesús Agustín

Integrantes:
Alexis Antonio Velásquez Villatoro

Fecha:
17 de octubre del 2021



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Comportamiento organizacional

CAMPUS TAPACHULA

Materia:

RELACIONES LABORALES

Docente:

Juan Jesús Agustín

Integrantes:

ALEXIS ANTONIO VELASQUEZ VILLATORO

TAREA:

Trabajo de las mujeres



Trabajo de las mujeres y de los menores

Trabajo de las mujeres

Artículo 4

El varón y las mujeres son iguales de ahí hay excepciones durante el embarazo no debe de realizar trabajos pesados que pongan en peligro su salud en relación de la gestación

Artículo 166 y 170

166. si se pone en peligro la vida de la mujer o del producto estando embarazada o en lactancia no debe de hacer trabajos riesgosos.
170. durante el embarazo no debe de realizar trabajos de esfuerzo que ponga en peligro la vida de ella, durante el periodo de lactancia por el termino máximo de seis meses tendrá dos reposos extraordinarios por día

Artículo 172

En el área de trabajo de las mujeres trabajadoras debe de tener un numero suficientes de sillas o asientos

Trabajo de las menores

Artículo 123

Apartado A fracción 3 permite el trabajo a los mayores de 14 años pero no a los menores de este rango ya que queda prohibido el trabajo a los menores de 14 años

Artículo 173

El trabajo de los mayores de 14 y minore de 16 están bajo vigilancia y protección especial

Trabajos que no deben de realizar los menores

Expedir bebidas embriagantes, trabajo subterráneo, labores peligrosas

Queda prohibida la utilización de los menores de 16 años para trabajar en horas extraordinarias